

CORDOBA, 04 MAY 2021.-

**VISTO:**

*Las Resoluciones Nros. 166/2021 -con su fe de erratas- y 181/2021 de la Secretaría General de la Gobernación, como asimismo su antecedente Resolución Nro. 141/2020 -y sus modificatorias- de la referida Secretaría y la Resolución Conjunta Nro. 4/2021 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que mediante la citada Resolución Conjunta se dispone que podrá convocarse al retorno a la actividad laboral presencial a los/as trabajadores/as -incluidos/as los/as dispensados/as de la misma por encontrarse comprendidos en los grupos de riesgo- que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación, exceptuando a las personas incluidas en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud, sus modificatorias y complementarias.*

*Que en el ámbito público provincial y particularmente en el ámbito de esta Universidad, oportunamente, se receptaron de manera análoga a lo dispuesto en la normativa nacional las dispensas de asistencia al lugar de trabajo para los mencionados grupos de riesgo.*

*Que mediante Decreto N° 32/2021 se aprobó el “Programa de Estrategias Territoriales para la reducción del impacto del Covid - 19 en la Provincia de Córdoba”, cuyo objetivo general es vacunar al 100% de la población, objetivo que se cumpliría en forma escalonada de acuerdo a la disponibilidad progresiva de las vacunas y la priorización de riesgo de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud de la Nación.*

*Que la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, mediante informe de fecha 15 de abril del corriente año recomienda en el ámbito de la Administración Pública Provincial disponer medidas análogas a las establecidas en la citada Resolución Conjunta N° 4/2021, recordando que es de fundamental importancia en este proceso el cumplimiento de los protocolos específicos para cada sector -los que deben ser revisados y actualizados permanentemente-, a fin de prevenir y cuidar la salud de los trabajadores/as.*

*Que la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba mediante Resolución Nro. 166/2021 estableció que agentes podrían ser convocados a prestar servicios de carácter presencial y bajo qué condiciones.*

*Que por su parte, mediante Resolución Nro. 181/2021 de la indicada Secretaría se aprobó el procedimiento para la solicitud y evaluación de dispensas.*

*Que la Universidad Provincial de Córdoba ha adherido a los criterios adoptados por Secretaría General de Gobernación y por el Gobierno Provincial en general, conforme surge de la Resolución Rectoral Nro. 26/2020 y sus modificatorias.*

*Que atendiendo a la situación sanitaria actual y lo dispuesto por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación como asimismo por la Secretaría General de Gobernación de la Provincia de Córdoba, se entiende oportuno adherir a lo resuelto mediante la Resolución Nro. 166/2021 de la Secretaría antes referida, haciéndola extensiva a todo el personal de la Universidad Provincial de Córdoba y, en consecuencia, aprobar el procedimiento para la solicitud y evaluación de las dispensas establecido en la Resolución Nro. 181/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.*

*Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18 (B.O. 19.07.18) y la Ley Provincial N° 10.704, corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** *ADHIÉRASE* la Universidad Provincial de Córdoba a la Resoluciones Nros. 166 y 181 de fecha 19 de Abril de 2021 dictadas por la Secretaría General de Gobernación de la Provincia de Córdoba que obran como Anexos I y II de la presente, haciéndolas extensivas para todo el personal de la

*Universidad Provincial de Córdoba, con la excepción establecida en el artículo siguiente.-*

**Artículo 2°: ESTABLÉCESE** que a diferencia de lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución Nro. 166/2021 de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba, la Universidad Provincial de Córdoba considerará inasistencias justificadas y sin goce de haberes los días comprendidos en la dispensa de asistencia al lugar de trabajo -establecida en el artículo 4° de la Resolución N° 141/2020, conforme sustitución por artículo 1° de la Resolución N° 711/2020 de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba- solicitada por docentes/agentes de la Universidad convocados a prestar servicios de carácter presencial, cuando teniendo los mismos la posibilidad de acceder a la vacunación voluntariamente hayan optado por no vacunarse o no manifiesten su voluntad de hacerlo antes del día 21 de Mayo de 2021 en el sitio web <https://vacunacioncovid19.cba.gov.ar/>.

**Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 0065.-**



  
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba

*Gobierno de la Provincia de Córdoba*

*Secretaría General de la Gobernación*

**CÓRDOBA, 19 ABR 2021**

**VISTO:** *La Resolución Conjunta N° 4/2021 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Resolución N° 141/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que mediante la citada Resolución Conjunta se dispone que podrán convocarse al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras - incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los grupos de riesgo - que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.*

*Que establece además que los trabajadores y las trabajadoras de la salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020 podrán ser convocados una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.*

*Que exceptúa de lo dispuesto en los párrafos precedentes a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la*



*Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud, sus modificatorias y complementarias.*

*Que en el ámbito público provincial, mediante Resolución N° 141/2020 - y sus modificatorias - de esta Secretaría General de la Gobernación, se receptaron de forma análoga a lo dispuesto en la normativa nacional, las dispensas de asistencia al lugar de trabajo para los mencionados grupos de riesgo.*

*Que mediante Decreto N° 32/2021 se aprobó el “Programa de Estrategias Territoriales para la reducción del impacto del Covid - 19 en la Provincia de Córdoba”, cuyo objetivo general es vacunar al 100% de la población objetivo en forma escalonada de acuerdo a la disponibilidad progresiva de las vacunas y la priorización de riesgo de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud de Nación.*

*Que la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, mediante informe de fecha 15 de abril del corriente año recomienda, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, disponer medidas análogas a las establecidas en la citada Resolución Conjunta N° 4/2021, recordando que es de fundamental importancia en este proceso el cumplimiento de los protocolos específicos para cada sector – los que deben ser revisados y actualizados permanentemente –, a fin de prevenir y cuidar la salud de los trabajadores y las trabajadoras.*

*Que por otro lado excluye de la recomendación de incorporación al trabajo presencial, a los dispensados que opten por no recibir la vacunación, en razón del riesgo que ello conlleva para sí mismos y para los demás trabajadores y la salud en general.*

*Que por lo expuesto, corresponde establecer que los agentes de la Administración Pública Provincial alcanzados por la dispensa de*

# Gobierno de la Provincia de Córdoba

## Secretaría General de la Gobernación

asistencia al lugar de trabajo establecida en el artículo 4° de la Resolución N° 141/2020 - conforme sustitución por artículo 1° de la Resolución N° 711/2020 - de esta Secretaría General de la Gobernación, podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial, una vez transcurridos catorce (14) días de recibida al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19.

Que igualmente resulta pertinente disponer que los agentes pertenecientes al Ministerio de Salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 4° de la Resolución N° 141/2020 - conforme sustitución por artículo 1° de la Resolución N° 711/2020 - de esta Secretaría General de la Gobernación, podrán ser convocados una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad.

Que ante las situaciones imprevistas y de emergencia generadas por la pandemia, el principio de buena fe constituye una herramienta ordenadora que equilibra las relaciones, hechos y contratos que se vieron afectados en su desenvolvimiento.

Que en razón de ello y con el fin de paliar el perjuicio que su decisión pueda ocasionar al Gobierno de la Provincia, corresponde considerar como inasistencias justificadas sin goce de haberes los días comprendidos en la dispensa de asistencia al lugar de trabajo solicitada por agentes de la Administración Pública Provincial - convocados a prestar servicios de carácter presencial conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes - que, teniendo la posibilidad de acceder a la vacunación, voluntariamente hayan optado por no vacunarse o no manifiesten su voluntad de hacerlo antes del día 30 de abril de 2021 en el sitio <https://vacunacioncovid19.cba.gov.ar/>.



*Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios y en uso de sus atribuciones;*

## **EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

### **RESUELVE**

*Artículo 1°: ESTABLÉCESE que los agentes de la Administración Pública Provincial alcanzados por la dispensa de asistencia al lugar de trabajo establecida en el artículo 4° de la Resolución N° 141/2020 - conforme sustitución por artículo 1° de la Resolución N° 711/2020 - de esta Secretaría General de la Gobernación, podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, y una vez transcurridos catorce (14) días de la inoculación.*

*Artículo 2°: ESTABLÉCESE que los agentes pertenecientes al Ministerio de Salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 4° de la Resolución N° 141/2020 - conforme sustitución por artículo 1° de la Resolución N° 711/2020 - de esta Secretaría General de la Gobernación, podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.*

# Gobierno de la Provincia de Córdoba

## Secretaría General de la Gobernación

**Artículo 3°: EXCEPTÚASE** de lo dispuesto en los artículos precedentes, a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

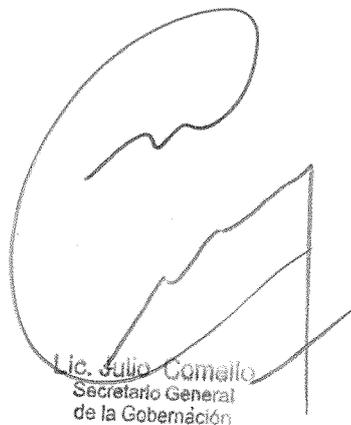
**Artículo 4°: CONSIDÉRANSE** inasistencias justificadas sin goce de haberes los días comprendidos en la dispensa de asistencia al lugar de trabajo - establecida en el artículo 4° de la Resolución N° 141/2020, conforme sustitución por artículo 1° de la Resolución N° 711/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación -, solicitada por agentes de la Administración Pública Provincial convocados a prestar servicios de carácter presencial conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 2° que, teniendo la posibilidad de acceder a la vacunación, voluntariamente hayan optado por no vacunarse o no manifiesten su voluntad de hacerlo antes del día 30 de abril de 2021 en el sitio <https://vacunacioncovid19.cba.gov.ar/>.

**Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y archívese.

### RESOLUCIÓN

N° 000166

th



Lic. Julio Comello  
Secretario General  
de la Gobernación



Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba



*Gobierno de la Provincia de Córdoba*

*Secretaría General de la Gobernación*

**CÓRDOBA, 19 ABR 2021**

**VISTO:** La Resolución N° 141/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, modificada por sus similares N° 711/2020 y N° 774/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

*Que mediante el citado instrumento se establecieron dispensas del deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.*

*Que en su artículo 2° dispone la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, a los agentes que sean contacto estrecho de casos confirmados o sospechosos.*

*Que el artículo 4° - sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 711/2020 -, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.*

*Que el artículo 3° de la Resolución N° 15/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación prorroga, mientras dure la situación de pandemia, el plazo durante el cual deberá efectivizarse esta última dispensa, disponiendo que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital y estableciendo además que la misma comenzará a regir una vez usufructuada la*

000181

*totalidad de licencias anuales ordinarias y francos compensatorios adeudados a los agentes alcanzados.*

*Que el artículo 3° de la Resolución N° 609/2020 de esta Secretaría General - modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 615/2020 - dispone que la presentación de la documentación que acredite los extremos requeridos para el otorgamiento de la citada dispensa - a excepción de la dispuesta en el inciso a) -, deberá efectuarse utilizando la opción "Trámite Multinota" de la herramienta e-trámites - disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) - dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción.*

*Que la Resolución N° 000048/2021 de esta Secretaría General, aprueba el procedimiento para la solicitud y evaluación de las dispensas establecidas en los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 141/2020, para el personal del escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia.*

*Que en esta instancia resulta pertinente establecer un procedimiento específico de solicitud y evaluación de las dispensas en cuestión para el resto del personal de la Administración Pública Provincial, derogando el citado artículo 3° de la Resolución N° 609/2020.*

*Que corresponde sustituir el Anexo I de la mencionada Resolución N° 000048/2021, a fin de adoptar la misma solución que se establece en el presente procedimiento para los contactos estrechos y para el caso de rechazo de la solicitud de dispensa por parte de la Dirección de Salud en el Trabajo.*

000181

*Gobierno de la Provincia de Córdoba*

*Secretaría General de la Gobernación*

*Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE**

*Artículo 1°: **APRUÉBASE** el procedimiento para la solicitud y evaluación de las dispensas establecidas en los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 141/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - conforme sustitución por el artículo 1 de la Resolución N° 711/2020 - para el personal de la Administración Pública Provincial - con excepción del perteneciente a las fuerzas de seguridad y al escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia -, conforme el Anexo I que, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.*

*Artículo 2°: **DERÓGASE** el artículo 3° de la Resolución N° 609/2020 - modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 615/2020 - de esta Secretaría General de la Gobernación.*

*Artículo 3°: **SUSTITÚYASE** el Anexo I de la Resolución N° 000048/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación, por el que obra como Anexo II que, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.*

000181

*Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.*

**RESOLUCIÓN**

Nº 000181

J

19 ABR 2021



Lic. Julio Comello  
Secretario General  
de la Gobernación

# Gobierno de la Provincia de Córdoba

## Secretaría General de la Gobernación

### ANEXO I

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE LA DISPENSA PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (Suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, según Resolución N° 141/20 de SGG.)**

#### Alcance:

Personal de la Administración Pública Provincial (cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral) con excepción del perteneciente a las fuerzas de seguridad y al escalafón docente de los establecimientos públicos de la Provincia, que se encuentren incluidos en las condiciones previstas en los artículos 2° o 4° de la Resolución N° 141/20 - según sustitución por Resolución N° 711/20 - de SGG, a saber:

- a) Contacto estrecho de caso confirmado o sospechoso;
- b) Personas de 60 o más años de edad;
- c) Personas gestantes;
- d) Grupos de riesgo conforme a Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020 – modificada por sus similares N° 1541/2020 y N° 1643/2020 – y por la Resolución Conjunta N° 10/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

#### Procedimiento:

##### 1. SOLICITUD:

El agente debe solicitar la dispensa en la Plataforma Empleado Digital, ingresando a [www.empleadodigital.cba.gov.ar](http://www.empleadodigital.cba.gov.ar) > Autogestión > Solicitud de Licencia > Excepcional Preventiva.

A los fines de completar el campo "Fecha de fin" deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Para el caso de contacto estrecho: fecha de finalización del aislamiento, según indicación médica. El agente deberá además ingresar sus datos en el "Registro de Contactos Estrechos" del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), en el link: <https://registro-ce-coecba.hub.arcgis.com/> o en el que en el futuro lo reemplace, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud.-
- b) Para el caso de persona gestante: fecha estimada de inicio de la licencia por maternidad.
- c) Para el resto de los casos: 31/12/2021.

000181

Las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente procedimiento son VÁLIDAS, sin perjuicio de que el agente haya consignado una fecha de finalización anterior a la aquí prevista. En este caso, deberá realizar otra solicitud a los fines de completar el plazo indicado.

## **2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:**

El agente debe, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud mencionada en el punto anterior, iniciar un Trámite Digital en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi), ingresando a *cidi.cba.gov.ar*, *e-trámites* y seleccionando el Trámite "*Dispensa Empleados – Persona gestante o con discapacidad*" o "*Dispensa Empleados – Riesgo por patología previa*", según corresponda. Se encuentran exceptuados de la realización de este trámite las personas que hayan solicitado la dispensa por ser contacto estrecho de caso confirmado o sospechoso, o con motivo de tener 60 o más años de edad.

El agente debe anexar la documentación indicada a continuación, según el caso:

- a) Personas gestantes: certificado médico que acredite la condición y ecografía.
- b) Personas con discapacidad: certificado único de discapacidad.
- c) Personas con patologías:
  1. Certificado médico completo; o
  2. Historia clínica que contenga información precisa sobre la patología (diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico, etc.);  
o
  3. Estudios complementarios específicos de la patología actual.

Al finalizar el trámite digital, el agente recibirá la Notificación de realización del trámite en su domicilio electrónico de la Plataforma CiDi.

Los Trámites Digitales correspondientes a cada caso, deberán presentarse en un plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud de dispensa por EDI. En caso de que, al momento de entrar en vigencia este procedimiento, ya se hubiera solicitado la dispensa a través de EDI, el plazo será de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente Resolución.

## **3. EVALUACIÓN:**

### **3.1. JEFE INMEDIATO SUPERIOR:**

El Jefe Inmediato Superior procederá - una vez que el agente solicite la dispensa en la Plataforma Empleado Digital - a registrar la toma de conocimiento de la misma a través del módulo "Autorización de Solicitud de Licencias" de EDI.

000181

# Gobierno de la Provincia de Córdoba

## Secretaría General de la Gobernación

Para los casos de agentes que hayan solicitado dispensa por motivo de edad o contacto estrecho, si bien no deben hacer el Trámite Digital de presentación de documentación, el Jefe Inmediato Superior debe registrar de igual forma la toma de conocimiento de la dispensa a través del módulo indicado.

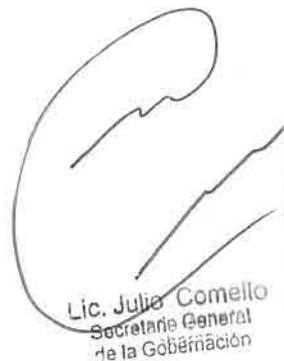
### 3.2. DIRECCIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO:

En los casos de personas gestantes, personas con discapacidad o con patología previa, la Dirección de Salud en el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, evaluará la solicitud en base a la documentación respaldatoria presentada en el Trámite Digital e informará el resultado de la misma a través de una Notificación al domicilio electrónico de la *Plataforma CIDI*.

En caso de rechazo de la solicitud, procederá el descuento de los haberes correspondientes a los días comprendidos entre la fecha de inicio de la misma y la notificación de la decisión.

### 4. INFORMACIÓN

Toda la información referida a este procedimiento, se encuentra publicada en el siguiente link: <https://www.cba.gov.ar/coronavirus-suspension-del-deber-de-asistencia/>.



Lic. Julio Comello  
Secretaría General  
de la Gobernación

000181



**ANEXO II**

**ANEXO I de la Resolución N° 48/2021**

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE LA DISPENSA PARA EL ESCALAFÓN DOCENTE  
(Suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, según Resolución N° 141/20 de SGG.)**

**Alcance:**

Personas del Escalafón Docente de Establecimientos Educativos públicos que se encuentren incluidos en las condiciones previstas en los artículos 2° o 4° de la Resolución N° 141/20 –según sustitución por Resolución N° 711/20- de SGG, a saber:

- e) Contacto estrecho de caso confirmado o sospechoso;
- f) Personas de 60 o más años de edad;
- g) Personas gestantes;
- h) Grupos de riesgo conforme a Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020 – modificada por sus similares N° 1541/2020 y N° 1643/2020 – y por la Resolución Conjunta N° 10/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

**Procedimiento:**

1. SOLICITUD:

El docente debe solicitar la dispensa en la Plataforma Empleado Digital, ingresando a [www.empleadodigital.cba.gov.ar](http://www.empleadodigital.cba.gov.ar) > Autogestión > Solicitud de Licencia > Excepcional Preventiva.

A los fines de completar el campo "Fecha de fin" deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Para el caso de contacto estrecho: fecha de finalización del aislamiento, según indicación médica. El agente deberá además ingresar sus datos en el "Registro de Contactos Estrechos" del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), en el link: <https://registro-ce-coecba.hub.arcgis.com/>, o en el que en el futuro lo reemplace, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud.
- b) Para el caso de persona gestante: fecha estimada de inicio de la licencia por maternidad.
- c) Para el resto de los casos: 31/12/2021.

000181

Las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente procedimiento son VÁLIDAS, sin perjuicio de que el agente haya consignado una fecha de finalización anterior a la aquí prevista. En este caso, deberá realizar otra solicitud a los fines de completar el plazo indicado.

## **2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:**

El docente debe, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud mencionada en el punto anterior, iniciar un Trámite Digital en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi), ingresando a *cidi.cba.gov.ar, e-trámites* y seleccionando el Trámite "*Dispensa Docente – Persona gestante o con discapacidad*" o "*Dispensa Docente – Riesgo por patología previa*", según corresponda. Se encuentran exceptuados de la realización de este trámite las personas que hayan solicitado la dispensa por ser contacto estrecho de caso confirmado o sospechoso, o con motivo de tener 60 o más años de edad.

El docente debe anexar la documentación indicada a continuación, según el caso:

- a) Personas gestantes: certificado médico que acredite la condición y ecografía.
- b) Personas con discapacidad: certificado único de discapacidad.
- c) Personas con patologías:
  2. Certificado médico completo; o
  3. Historia clínica que contenga información precisa sobre la patología (diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico, etc.); o
  4. Estudios complementarios específicos de la patología actual.

Al finalizar el trámite digital, el agente recibirá la Notificación de realización del trámite en su domicilio electrónico de la Plataforma CiDi, la cual deberá ser enviada (preferentemente por vía digital) a la Dirección del Establecimiento. En caso de prestar servicio en varios establecimientos, deberá presentarlo en cada uno de ellos.

Los Trámites Digitales correspondientes a cada caso, deberán presentarse en un plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud de dispensa por EDI. En caso de que, al momento de entrar en vigencia este procedimiento, ya se hubiera solicitado la dispensa a través de EDI, el plazo será de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente Resolución.

## **3. EVALUACIÓN:**

### **3.1. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:**

000181

# Gobierno de la Provincia de Córdoba

## Secretaría General de la Gobernación

La Dirección del Establecimiento Educativo, al recibir el comprobante de inicio del Trámite Digital que le ha enviado el docente, procederá a través del Módulo "Autogestión Directivos Docentes" a registrar la toma de conocimiento de la dispensa solicitada.

Para los casos de docentes que hayan solicitado dispensa por motivo de edad o contacto estrecho, si bien no deben hacer el Trámite Digital de presentación de documentación, la Dirección del Establecimiento debe registrar de igual forma la toma de conocimiento de la dispensa a través del módulo indicado.

### 3.2. DIRECCIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO:

En los casos de personas gestantes, personas con discapacidad o con patología previa, la Dirección de Salud en el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, evaluará la solicitud en base a la documentación respaldatoria presentada en el Trámite Digital e informará el resultado de la misma a través de una notificación al domicilio electrónico de la *Plataforma CIDI*.

En caso de rechazo de la solicitud, procederá el descuento de los haberes correspondientes a los días comprendidos entre la fecha de inicio de la misma y la notificación de la decisión.

## 4. INFORMACIÓN

Toda la información referida a este procedimiento, se encuentra publicada en el siguiente link: <https://www.cba.gov.ar/suspension-del-deber-de-asistencia-para-docentes/>

  
Lic. Julio Comello  
Secretario General  
de la Gobernación

000181



  
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba

